

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00105

Como quiere que llamamiento en garantía realizado por el apoderado judicial de la sociedad MATTRES S.A.S. que milita en el archivo 035 del expediente cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

RESUELVE

- 1.- Admitir el llamamiento en garantía que hace la sociedad MATTRES S.A.S. a LA ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.,
- 2.- Correr traslado al llamado, por el término de veinte (20) días.
- 3.- Como la llamada en garantía que también es demandada y parte en este asunto, aún no ha sido notificada, se ordena su notificación personal en los términos que ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

041a3aa267384c8977d836e8a97f268f6c2b654e7eeb22ca2fcafb9f816e2a6e

Documento generado en 19/08/2021 05:38:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>